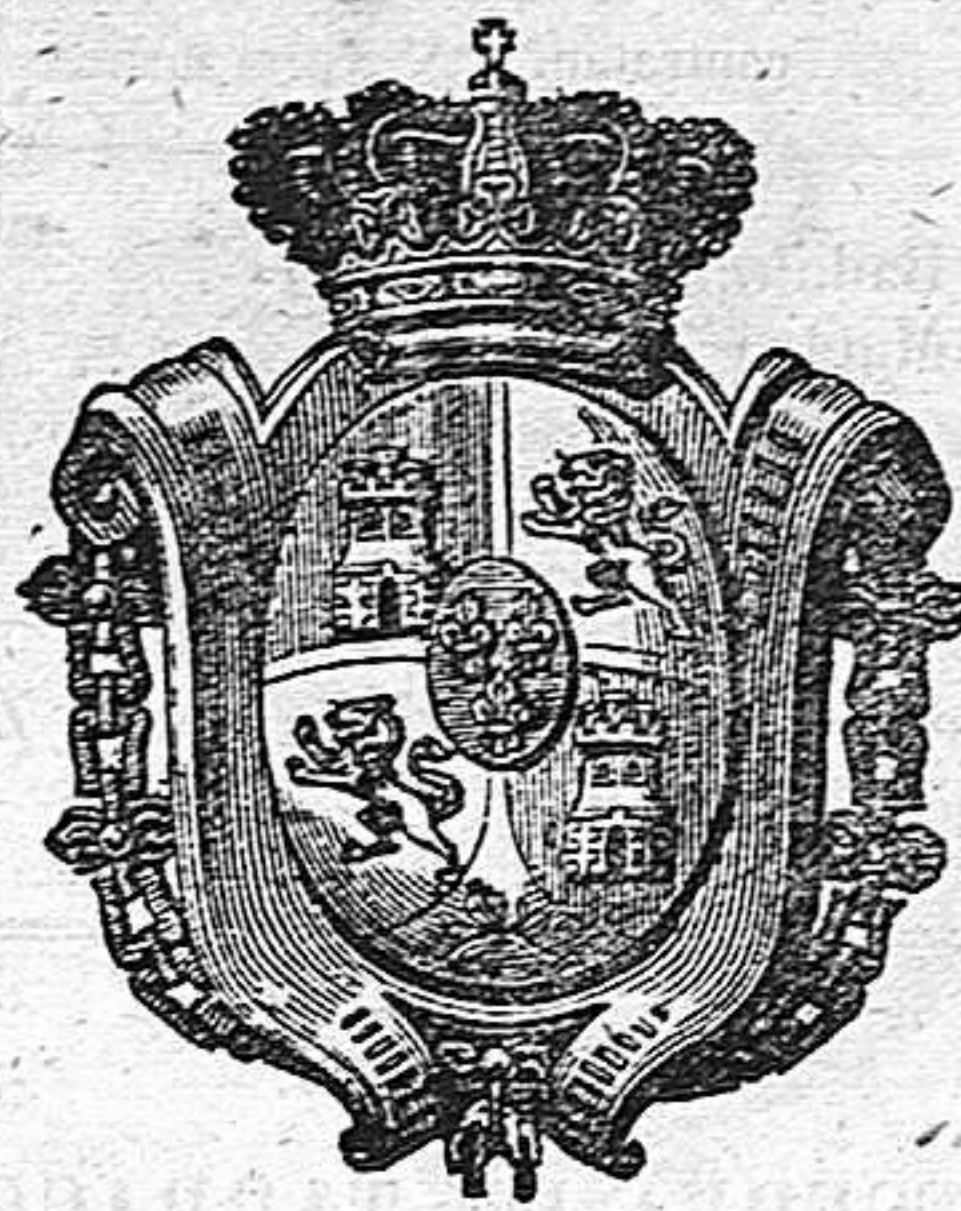


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) salió ayer de Arcachon á las ocho y treinta minutos de la mañana, llegando á Irún á la una y cuarenta de la tarde, y continuando despues su viaje con direccion al Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1907.

Habiéndose extraviado á D. Juan Palau Sales, vecino Rourell, la cédula personal de 7.^a clase expedida á su favor en 1.^o de Diciembre próximo pasado; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 31 de Agosto de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1808.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Trascurrido con exceso el plazo de quince dias señalado en circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial de 13 de Agosto último para que los Sres. Alcaldes remitieran las propuestas para el nombramiento de vocales de las Juntas locales de primera enseñanza, sin que lo hayan hecho las de las poblaciones que á continuación se expresan, he acordado recordarles este servicio previniéndoles que si no le llenan en el término preciso de quince dias incurrirán en la multa

máxima á que haya lugar con arreglo al art. 184 de la ley municipal.

Tarragona 1.^o de Setiembre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Alcaldes que no han cumplido el servicio á que se refiere la anterior circular.

Aiguamurcia.	Pobla de Mafumet.
Albiñana.	Pobla de Masaluca.
Alcover.	Pont de Armentera.
Aldover.	Porrera.
Almóster.	Querol.
Amposta.	Rasquera.
Arbolí.	Riba. (La)
Argentera.	Riudecols.
Bellvey.	Rocafort de Queralt.
Benisanet.	Roda.
Bonastre.	Rodoña.
Botarell.	Rojals.
Bráfim.	Salomó.
Canonja.	San Carlos de la Rápita.
Capafons.	San Jaime dels Domenys.
Capsanes.	San Vicente dels Calders.
Caseras.	Santa Bárbara.
Ciurana.	Santa Oliva.
Cunit.	Santa Perpétua.
Cherta.	Secuita.
Espluga de Francolí.	Selva.
Figuera.	Solvella.
Flix.	Tamarit.
Forés.	Torre Fontaubella.
Gandesa.	Torroja.
García.	Tortosa.
Garidells.	Ulldecona.
Gratallops.	Ulldemolins.
Guardia dels Prats.	Valleclara.
Guiamets.	Vallvert.
Irlas.	Vandellós.
Lilla.	Vespella.
Masroig.	Vilanova de Escornalbau.
Molá.	Vilanova de Prades.
Montblanch.	Vilaplana.
Montbrío de Tarragona.	Vilaseca.
Montreal.	Vilavert.
Mora la Nueva.	Vilabella.
Morell.	Vilella alta.
Núles.	Vilella baja.
Pallaresos.	Vimbodí.
Perafort.	
Pilas.	

Núm. 1909.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga, en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.^a A contar desde el 1.^o de Julio hasta el 31 de Octubre próximos, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno, en los dias 1.^o y 15 de cada mes, del aspecto que presenten los viñedos de sus respectivas localidades, designando, con el nombre del propietario, aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquier otra enfermedad desconocida.

2.^a Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposicion anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.^a Los viñedos denunciados como sospechosos, serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comision provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto; pero bajo ningun concepto ni por ningun motivo es conveniente el envío de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raíces, sarmientos y demás órganos, puesto que si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaria su extraccion del terreno donde vegetan para difundir el germen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo despues sumamente difícil y costoso contener la invasion.

4.^a Cuidarán asimismo las Autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos térmi-

nos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los Guardarurales y demás personas prácticas en la materia. Tambien podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é inspeccion compuestas de los principales y mas inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la Comision local.

5.^a Los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comision provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningun caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.^a De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 30 de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

Tarragona 28 de Junio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1910.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision, con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la ley provincial, ha acordado señalar para celebrar sesion ordinaria y operaciones de Caja durante el próximo mes de Setiembre los dias 5, 12, 19 y 26, á las diez de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.—Tarragona 30 de Agosto de 1879.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar.

Ultimados los repartimientos de consumos y sal para el actual año económico, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, admitiéndose en dicho tiempo las reclamaciones que se produzcan y sean fundadas con arreglo á instrucción.

Aleixar 28 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Buenaventura Viñas.

Núm. 1911.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Carlos de la Rápita.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á triple número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de los derechos de la sal, para cubrir con su producto el cupo señalado á esta ciudad en el presente año económico, se anuncian las tres subastas que previene la instrucción para los días 31 del presente mes y 7 y 14 de Setiembre próximo, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial, de once á doce de la mañana de dichos días, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Carlos de la Rápita 24 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Manuel Mies.

Núm. 1912.

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA.

El Intendente Militar del Ejército y Distrito de Cataluña,

Hace saber: Que debiéndose proceder á contratar á precios fijos por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1880, el suministro de pan y pienso necesarios á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos que abajo se detallarán, se convoca por el presente á una pública segunda y simultánea licitación que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la Instrucción aprobada por Real orden de 3 de Junio de 1852 en las dependencias que asimismo se detallarán, siendo presididas por mi autoridad las que se verifiquen en esta Intendencia y por los Sres. Inspectores del servicio las que en el concepto de simultáneas ó aisladas verifiquen estos, en las Comisarias de Guerra respectivas ó que de antemano designe, á la hora de los días que se expresan á continuación, y siempre con sujeción al pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de que dependan las respectivas localidades, siendo las garantías que se exigen para presentar proposiciones equivalentes al 5 por 100 de su importe y que á cada localidad se expresan: su duración hasta fin de Setiembre de 1880, con un mes mas de prórroga si así conviniere á la Administración Militar.

PUNTOS y ante qué Autoridades se verificarán.	LOCALIDADES y suministros que se contratan.	SE VERIFICARÁN LAS SUBASTAS.			Depósitos para presentar proposición. Pesetas.
		Mes.	Día.	Hora.	
Intendencia militar.... Id. y Comisaría de Guerra de Lérida..... Id. id. de Tortosa.....	Badalona.....	Setiembre.	9	11	400
	Mataró.....		9	11 ½	1.100
	Tárrega.....		9	12	1.900
	Tortosa.....		9	12 ½	2.900

Barcelona 25 de Agosto de 1879.—Roberto de Zaragoza.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Juan Serrano.

Núm. 1913.

BATALLON RESERVA DE TARRAGONA, NÚM. 44.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en los que residen los individuos expresados á continuación, se servirán consultarles si desean continuar en servicio activo con destino al Regimiento infantería Fijo de Ceuta y con las ventajas que concede la Real orden de 13 del corriente; rogándoles me den conocimiento, sin pérdida de tiempo, de los que acepten ó no para yo hacerlo á la Superioridad.

Tarragona 28 de Agosto de 1879.—El Teniente Coronel Comandante primer Jefe accidental, Manuel Lopez.

Relacion que se cita.

Clases.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	
		Pueblo.	Provincia.
Cabo 1.º	Antonio Pons Cabrete.....	Perafort.....	Tarragona.
Idem....	Pablo Gatell Barroso.....	Catllar.....	
Idem....	Juan Ramos Fortuny.....	Tarragona.....	
Idem....	Jaime Orobigs Iberas.....	Pla de Cabra.....	
Idem....	Antonio Cosidó Cosidó.....	Vallmoll.....	
Idem....	Baldomero Bonades Tomas....	Valls.....	
Idem....	Pablo Galofré Llacer.....	Albiñana.....	
Idem....	José Martell Valls.....	Torredembarra....	
Idem....	Pablo Ferrer Casals.....	Aiguamurcia.....	
Idem....	José Garriga Serra.....	Creixell.....	
Idem....	Antonio Cuscó Robira.....	Cabañas.....	Barcelona.
Idem....	Juan Cales Colomer.....	Fontrubí.....	
Cabo 2.º	Francisco Pala Vilella.....	Tarragona.....	Tarragona.
Idem....	Pablo Urgell Alvares.....	Idem.....	
Idem....	José Masagué Pont.....	Pont de Armentera.	
Idem....	Jaime Miguel Casanellas.....	Villafranca.....	Barcelona.

Ventajas que concede la Real orden citada.

Al año de servir el Cabo 2.º en el indicado cuerpo disciplinario, contado desde el día de su incorporación al mismo, obtendrá el empleo de Cabo 1.º (si antes no lo hubiere alcanzado por derecho de escala) dos años después el ascenso á Sargento 2.º en las propias condiciones y á los tres de efectividad en este empleo obtendrán el de Sargento 1.º, todo sin perjuicio de cualquiera otra ventaja que pudiera corresponderles en concurrencia con los demás del arma de Infantería.

Núm. 1914.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, dentro de los últimos quince días del mes de Octubre del corriente año, han de celebrarse exámenes generales de aspirantes al cargo de Procurador de los Tribunales.

Lo que, de orden del Ilmo. Sr. Presidente accidental de esta Audiencia, se hace público á fin de que los interesados presenten en la Secretaría de la misma, dentro de los primeros quince días del mes de Setiembre próximo sus solicitudes en la forma prevenida en el art. 4.º del citado Reglamento y acompañadas de los documentos que el art. 5.º siguiente exige. Barcelona 29 de Agosto de 1879.—El Secretario de gobierno accidental, José Pena.

Núm. 1915.

JUZGADO MUNICIPAL
de Bellmunt.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes dentro el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Bellmunt 27 de Agosto de 1879.—El Juez Municipal, José Sadó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1916.

Don Juan March y Plana, Juez Municipal del pueblo de la Poblá de Mafumet, partido judicial y provincia de Tarragona.

Por el presente se cita á D. José Carbonell y Bosch, natural de la ciu-

dad de Reus, Maestro de Instrucción pública que fué de este pueblo de la Poblá de Mafumet, para que dentro el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en el despacho de este Juzgado Municipal, establecido en la casa Consistorial del mismo, á fin de notificarle la sentencia recaída en el juicio verbal de faltas por lesiones al niño Pedro Civit y Borrell, de esta vecindad; pues la incomparecencia le ocasionará los perjuicios legales correspondientes.

Dado en la Poblá de Mafumet á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan March.—Por su mandado, Pablo Vallés y Vidal, Secretario.

Núm. 1917.

Don Juan Solá Trebol, Teniente graduado Alférez, Fiscal del Batallón depósito de Balaguer, número diez y ocho.

Habiéndose ausentado de Bost, (Lérida) para donde se le autorizó, el recluta disponible de este Batallón Pedro Juan Castell Foró, quinto con el número once para el presente reemplazo por dicho pueblo, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole la Comandancia militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Balaguer diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Solá.

Núm. 1918.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

Fiscalía militar.

EDICTO.

Hallándome instruyendo expediente de insolvencia contra el Capitan que fué del 4.º Tercio de Rondas de Barcelona D. Emilio Peyrani Orfila, cuya residencia se ignora, por este segundo edicto se cita, llama y emplaza para que en el término de veinte días, desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle Claris, núm. 84, piso 3.º, con objeto de prestar declaración, y de lo contrario le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Barcelona veinte y siete de Agosto de 1879.—El Coronel, Pedro Calbo.